

1

2

3

4 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANO En la ciudad de Quito,

5 NIMA "EDICENTRAL S.A." Capital de la Repúbli-

6 Editorial Minotauro S. A., y ca del Ecuador, hoy

7 Leonardo Vivanco Riofrío día, viernes veintio,

8 Capital: S/. 5'000.000,00 che de Enero de mil

9 Dí 6 copias novecientos noventa y

10 cuatro; ante mí, doc-

11 tor MANUEL JOSE AGUI-

12 RRE, Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: la señora,

13 MARIA TERESA SANCHEZ DE RIVADENEIRA, en su calidad de Gerente General

14 y Representante Legal de EDITORIAL MINOTAURO S. A., como aparece del

15 documento habilitante que se agrega; y, el señor LEONARDO VIVANCO RIO-

16 FRIO, por sus propios derechos, casado, Ingeniero Civil .- Los compa-

17 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-

18 dad, legalmente capaces; bien instruidos en el objeto de esta escritu-

19 ra, a la que proceden libre, voluntariamente y por los derechos que

20 representa, de acuerdo a la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O T A -

21 R I O :- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

22 incorporar una de la que conste el contrato de constitución de una So-

23 ciedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A.

24 COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritu-

25 ra: a) Editorial Minotauro S. A., de nacionalidad ecuatoriana, domi-

26 ciliada en esta ciudad de Quito; y debidamente representada por su Ge-

27 rente General, la señora María Teresa Sánchez de Rivadeneira, casada,

28 Administradora; con domicilio en esta ciudad de Quito, conforme al

1 nombramiento que se agregue como documento habilitante .- b) Leonardo

2 Vivanco Riofrío, casado, Ingeniero Civil, y con domicilio en esta

3 ciudad de Quito .- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-

4 nos, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la for-

5 ma expuesta .- S E G U N D A . VOLUNTAD .- Los comparecientes expre-

6 san su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Socie-

7 dad Anónima, cuya actividad social se regulará por las disposiciones

8 constantes en la Ley de Compañías, por las demás leyes de la Repúbli-

9 ca del Ecuador, en lo que fueren aplicables, y por los Estatutos So-

10 ciales que se determinan a continuación .- T E R C E R A . ESTATUTOS

11 SOCIALES .- C A P I T U L O . P R I M E R O .- DENO-

12 MINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO .- A R T I C U L O

13 P R I M E R O .- La compañía se denominará "EDICENTRAL S. A.", de na-

14 cionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de San-

15 to Domingo de los Colorados; sin perjuicio de que, en la forma pre-

16 vista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer sucur-

17 sales, agencias representaciones o cualesquier otro tipo de oficinas,

18 dentro del territorio nacional o en el extranjero .- A R T I C U L O

19 S E G U N D O . PLAZO .- La compañía se la constituye para el plazo

20 de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción

21 del presente contrato social en el Registro Mercantil; éste plazo pac-

22 tado, podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse la disolución y

23 liquidación de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de

24 Accionistas, observando para ello, lo dispuesto en la Ley de Compa-

25 ñías para estos propósitos .- A R T I C U L O T E R C E R O . OBJE-

26 TO .- El objeto de la compañía, es el de dedicarse a la realización

27 de las siguientes actividades; a) La edición de diarios, semanarios

28 o publicaciones periódicas; b) La edición y publicación de libros ,

1 ~~folletos, o revistas de cualquier naturaleza;~~ c) La realización de to-
2 da clase de trabajos de editorial e imprenta. En definitiva, para el
3 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar, vender, arren-
4 dar, actuar como agente o representante de otras Compañías o Empre-
5 sas nacionales o extranjeras, que estén por constituirse o constitui-
6 das, y en general realizar toda clase de actos o contratos que fue-
7 ren necesarios o complementarios a su objeto social y que, desde lue-
8 go sean permitidos por las leyes ecuatorianas .- C A P I T U L O
9 L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL .- A R T I C U L O
10 C U A R T O .- El capital social de la compañía es de CINCO MILLO-
11 NES DE SUCRES (S/. 5'000,000,00), dividido en cinco mil acciones ordi-
12 narias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una; las
13 mismas que, podrán ser transferibles únicamente de conformidad con
14 lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías .-
15 A R T I C U L O Q U I N T O . ACCIONES .- Las acciones serán indi-
16 visibles, y conferirán a sus propietarios, los derechos determinados
17 en la Ley, y en los presentes estatutos sociales; a este efecto, se
18 considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallen registra-
19 dos como tales, en el Libro de Acciones y Accionistas .- A R T I C U L O
20 S E X T O . TRANSFERENCIAS DE ACCIONES .- Las acciones de la
21 compañía, serán libremente negociables, y su transferencia se efec-
22 tuará, mediante nota de cesión constante en el Título o en una hoja
23 adherida al mismo, firmado por quien la transfiera. Para que la trans-
24 ferencia surte efecto frente a la compañía y a terceros, deberá ins-
25 cribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; ins-
26 cripción que, se realizará con la firma del Gerente General de la
27 misma, a la presentación y entrega de una comunicación conjunta, fir-
28 mada por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas, suscri-

1 tas por cada uno de ellos, que den a conocer de la transferencia, o
2 del título objeto de la cesión; dichas comunicaciones o el título,
3 según fuere del caso, se archivarán en la compañía, conforme a las
4 prescripciones legales de la materia .- A R T I C U L O S E P T I -
5 M O . PERDIDA O DESTRUCCION .- En caso de pérdida o destrucción de
6 certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del
7 accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el
8 título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos
9 del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación en
10 el domicilio principal de la compañía; y, una vez transcurridos treinta
11 días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certifi-
12 cado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande
13 la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite . -

14 A R T I C U L O O C T A V O . TITULOS Y CERTIFICADOS .- Los certi-
15 ficados provisionales o títulos de acciones, se extenderán de confor-
16 midad con los requisitos determinados en los artículos correspondien-
17 tes de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más
18 acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente Gene-
19 ral de la Compañía .- A R T I C U L O N O V E N O . AUMENTO O DISMI-
20 NUCION DEL CAPITAL .- Los accionistas tendrán derecho preferente, pa-
21 ra suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal,
22 en las proporciones y dentro del plazo señalado en el artículo cien-
23 to noventa y cuatro de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo,
24 las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a
25 las estipulaciones que, para éste efecto se determine. La disminución
26 del capital social, sólo podrá realizarse en los casos y dentro de
27 los límites previstos en la Ley de la materia .- C A P I T U L O

28 T E R C E R O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- A R T I C U L O

1 D E C I M O .- Para la gestión social, la ~~compañía~~ ~~estará gobernada~~
2 ~~por la Junta General de Accionistas que, es el máximo organismo de~~
3 la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente .-
4 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . JUNTA GENERAL .- La
5 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la
6 Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
7 todos los asuntos relativos a los negocios de la misma, y para tomar
8 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la compañía . -
9 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . CLASES DE JUNTAS GENE-
10 RALES .- Las juntas generales de accionistas, serán ordinarias y ex-
11 traordinarias; las ordinarias, se reunirán una vez el año, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio econó-
13 mico, para considerar y tratar los asuntos especificados en los núme-
14 rales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de
15 la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el or-
16 den del día, de acuerdo a la convocatoria; las juntas extraordina-
17 rias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
18 determinados en la respectiva convocatoria. Tanto las juntas ordina-
19 rias, como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
20 de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo doscien-
21 tos ochenta de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O
22 T E R C E R O . CONVOCATORIA .- Las convocatorias a las juntas gene-
23 rales, serán realizadas por la prensa y por comunicación escrita ,
24 télex o fax remitidas a todos los accionistas, en la forma determi-
25 nada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías;
26 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la
27 reunión, no se contará al efecto, la fecha de la convocatoria ni la
28 fecha de la reunión de la junta; debiendo señalarse además el lugar

1 día, hora y objeto de la reunión .- A R T I C U L O D E C I M O

2 C U A R T O .- Conforme a lo establecido en el artículo doscientos

3 veintiseis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que represen-

4 ten por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,

5 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la

6 convocatoria a una junta general de accionistas, para tratar sobre

7 los asuntos que especifiquen en su petición .- A R T I C U L O D E -

8 C I M O Q U I N T O . QUORUM .- Para que la junta general de accionis-

9 tas pueda instalarse legalmente en la primera convocatoria, será ne-

10 cesario que, el accionista o accionistas representen por lo menos el

11 setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito; la segunda con-

12 vocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, parti-

13 cular que se expresará así, en la convocatoria que se realice .- A R -

14 T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Para que la junta general ordi-

15 naria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-

16 ción del capital, la disolución anticipada, la fusión, la reactiva-

17 ción si se hallare en proceso de liquidación y, en general cuales-

18 quier modificación de los presentes estatutos, se procederá conforme

19 a lo determinado en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley

20 de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . JUNTAS

21 UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la

22 junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida, en

23 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asun-

24 to, siempre que esté presente la totalidad del capital suscrito, y

25 los asistentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad si

26 no lo hicieren; aceptándose previamente y por unanimidad la celebra-

27 ción de la Junta y el orden del día a tratarse en la junta respectiva.-

28 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-

1 El o los accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta gene-
2 ral, ya sea personalmente o por medio de un representante; dicha re-
3 presentación se acreditará, mediante poder general o especial, otor-
4 gado ante un Notario público y/o mediante una carta poder dirigida
5 al Gerente General de la Compañía, para cada junta. No podrán ser
6 representantes los administradores y comisario de la compañía, a no
7 ser que, ostenten la representación legal. Las resoluciones de las
8 juntas generales, serán tomadas por el setenta y cinco por ciento
9 (75%) del capital suscrito concurrente, salvo las excepciones pre-
10 vistas en la Ley de la materia. El o los accionistas tendrán derecho
11 a que, se computen sus votos, en proporción al valor suscrito y pa-
12 gado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las absten-
13 ciones se sumarán a la mayoría numérica .- A R T I C U L O D E C I -
14 M O N O V E N O . DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales serán
15 presididas por el Presidente de la Compañía; el Acta de las delibe-
16 raciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del
17 Presidente y Secretario de la junta, función ésta que, será desempe-
18 ñada por el Gerente General. Las actas de las juntas generales, se
19 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y rever-
20 so, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una
21 por una por el Secretario .- A R T I C U L O V I G E S I M O .
22 -ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son las siguientes: a) Supervi-
23 gilar la buena marcha de la compañía; b) Nombrar y remover al Geren-
24 te General y Presidente de la compañía, y fijar sus remuneraciones;
25 c) Nombrar un Comisario principal y su suplente, y fijar sus remune-
26 raciones; d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los Admi-
27 nistradores y Comisarios, y de cualquier funcionario cuyo cargo, hu-
28 biere sido creado por estos Estatutos; e) Conocer y resolver sobre

1 los balances generales, estados de cuentas de pérdidas y ganancias, y
2 sobre los informes que presentaren el Gerente General y Comisario ,
3 referente a sus respectivas funciones; f) Resolver acerca de la dis-
4 tribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley; g) Resol-
5 ver acerca de la emisión de parte beneficiaria y obligaciones; h) A-
6 cordar la adquisición de acciones de propia emisión y decidir que
7 vuelvan a la circulación; i) Acordar sobre los aumentos de capital,
8 fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contra-
9 to social; j) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la com-
10 pañia, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajena-
11 ción o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de
12 gravámenes, cuando los mismos sobrepasen los cien salarios mínimos
13 vitales; k) Resolver acerca de la amortización de las acciones; l) Re-
14 solver en general, todos los asuntos relativos a los negocios socia-
15 les, y tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de
16 los intereses de la compañía; y, m) Las demás atribuciones que le con-
17 fiere la Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -
18 M E R O . DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía será nombra-
19 do por la Junta General de Accionistas, para un plazo de dos años ,
20 y pudiendo ser reelegido indefinidamente; para desempeñar dicha fun-
21 ción, no requiere ser accionista de la compañía .- A R T I C U L O
22 V I G E S I M O S E G U N D O . ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Ade-
23 más de las que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales,
24 corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta gene-
25 ral de accionistas; b) Suscribir las actas de junta general de accio-
26 nistas, conjuntamente con el Secretario; c) Suscribir conjuntamente
27 con el Gerente General, los títulos de acciones que se emitan; d) Sus-
28 cribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o

1 contratos, cuyas cuantías pasando los cincuenta salarios mínimos vi-
2 tales, no excedan los cien salarios mínimos vitales; e) Cumplir y ha-
3 cer cumplir la ley, estatutos sociales y más resoluciones dictadas
4 por la junta general de accionistas; y, f) Reemplazar al Gerente Ge-
5 neral, por ausencia temporal o definitiva de éste .- A R T I C U L O
6 V I G E S I M O T E R C E R O . DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente
7 General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un pla-
8 zo de DOS años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para
9 desempeñar dicha función, no requiere ser accionista de la compañía.
10 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . ATRIBUCIONES Y DEBE-
11 RES DEL GERENTE GENERAL .- a) Administrar la compañía, de acuerdo a
12 la política establecida por la Junta General de Accionistas, y con
13 el asesoramiento del Presidente .- b) Organizar y dirigir las depen-
14 dencias y oficinas de la compañía; c) Actuar como Secretario de to-
15 da clase de juntas generales de accionistas que se realicen; d) Sus-
16 cribir las actas de juntas generales de accionistas, conjuntamente
17 con el Presidente, cuando actúe como Secretario de las mismas; e)
18 Convocar a las juntas generales de accionistas; f) Suscribir conjun-
19 tamente con el Presidente, los títulos de acciones que se emitan; g)
20 Suscribir toda clase de actos o contratos, hasta por el valor de
21 cincuenta salarios mínimos vitales, y si sobrepasa esta cantidad y
22 hasta los cien salarios mínimos vitales, conjuntamente con el Presi-
23 dente; en lo demás se estará a lo dispuesto en los presentes Estatu-
24 tos Sociales; h) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el
25 Código de Comercio y a los que, se refiere el artículo cuatrocientos
26 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; i) Entregar al Comisario
27 y presentar, por lo menos cada año a la Junta General, una memoria
28 razonada, acerca de la situación de la compañía, acompañada del ba-

1 lance general, y de las cuentas de pérdidas y ganancias y más anexas;

2 j) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; k)

3 Contratar, remover y fijar las remuneraciones del personal de la com-

4 pañia; l) Poner a consideración de la junta general y del Presidente,

5 los planes de acción, reglamentos y presupuesto de la compañía; m)

6 Informar a la junta general y cuando se le solicitare, acerca de la

7 situación administrativa, económica y financiera de la compañía; n)

8 Actuar como liquidador de la compañía, en caso de que la junta gene-

9 ral de accionistas, así lo designare; y, ñ) En general, todas aque-

10 llas establecidas por la ley de compañías, junta general, y que sean

11 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía .-

12 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . REPRESENTACION LEGAL .-

13 La representación legal de la compañía, tanto judicial como extraju-

14 dicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asun-

15 tos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o

16 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con

17 las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos sociales ;

18 limitaciones que, regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu-

19 lo doce de la Ley de la materia .- A R T I C U L O V I G E S I M O

20 S E X T O . SUBROGACION .- En caso de ausencia, temporal o definitiva,

21 o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos

22 sus deberes y atribuciones el Presidente de la Compañía, mientras du-

23 re la ausencia o impedimento, o hasta que la junta general, resuelva

24 sobre este particular en caso de que, la ausencia fuere definitiva.

25 Para que surta la subrogación antes citada, se requerirá de una comu-

26 nicación escrita por parte del Gerente General, y dirigida al Presi-

27 dente, con el respectivo encargo .- A R T I C U L O V I G E S I M O

28 S E P T I M O . DEL COMISARIO .- La fiscalización de la compañía, será

1 ejercida por un Comisario principal, quien tendrá su respectivo su-
2 plente, quienes serán designados por la junta general de accionistas,
3 de entre los accionistas o fuere de ellos, por un plazo de UN año ,
4 y pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- A R T I C U L O V I G E
5 S I M O O C T A V O . ATRIBUCIONES DEL COMISARIO .- El Comisario
6 principal o el suplente, cuando se hallare reemplazando al titular,
7 tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cual-
8 quier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles
9 de la compañía; b) Revisar el Balance general y los estados de com-
10 probación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Gerente
11 General e informar sobre ellos a la junta general de accionistas; c)
12 Supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía
13 e informar a la junta general, sobre cualquier irregularidad o viola-
14 ción a la Ley; d) Asistir a las juntas generales, si el caso lo ame-
15 rita, y si son convocados; y, e) Las demás atribuciones y deberes
16 que le confiere la Ley, estatutos sociales y resoluciones de la jun-
17 ta general .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . FONDO
18 DE RESERVA .- De las utilidades líquidas de la compañía, que resulta-
19 ren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor
20 al diez por ciento (10%) y que, se lo destinará a formar el fondo
21 de reserva legal, y hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
22 por ciento (50%) del capital social de la compañía .- A R T I C U -
23 L O T R I G E S I M O . DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- De las uti-
24 lidades obtenidas en cada ejercicio económico, previa las deduccio-
25 nes de ley, y el fondo de reserva legal, se distribuirán entre el
26 accionista o accionistas, en proporción a su capital pagado .-
27 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . CAUSAS DE DISO-
28 LUCION .- Son causas de disolución de la compañía, las prescritas

en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- En caso de disolución y liquidación de la compañía, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, si así lo resolviere la junta general de accionistas; caso contrario, la junta general nombrará uno o más liquidadores, señalándoles sus atribuciones y deberes, conforme a la Ley de la materia .- **C A P I T U L O C U A R T O .-**

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- El capital social de la compañía, es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000,000,00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle :

ACCIONISTA	ACCIONES	C.SUSCRITO	C.PAGADO	SALDO A PAGARSE
Editorial Minotouro S.A	4.999	4'999.000	1'249.750	3'749.250
Leonardo Vivanco R.	1	1.000	250	750
- T O T A L :	5.000	5'000.000	1'250.000	3'750.000

El capital suscrito por los accionistas y, conforme al detalle que antecede, lo han cancelado en el veinticinco por ciento (25%) de su valor, en numerario y conforme aparece del certificado bancaria que se agrega como documento habilitante, y referente a la Cuenta Especial de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía .-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- El saldo del capital, que quedan adeudando los accionistas, conforme al detalle del artículo que antecede, lo cancelarán en el plazo de Un año, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social, en el Registro correspondiente .- **C U A R T A .-** Los nombramientos de los Administradores y Comisario de la compañía, se los designaré en la pri-

Ruth de Juanillo
Filing Authority in

EDITORIAL MINOTAURO S. A.

16 de abril de 1992

Señora

MA. TERESA DE RIVADENEIRA

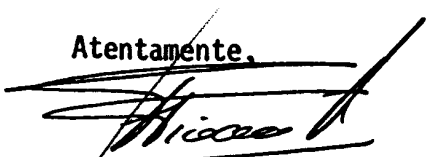
Quito

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su sesión de 15 de abril de 1992, tuvo a bien elegir a usted como **Gerente General**, de la compañía, por el período estatutario de dos años.

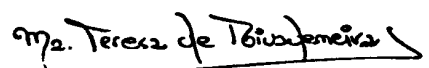
Sus deberes y obligaciones como Gerente General de EDITORIAL MINOTAURO S.A., constan en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Dr. Jorge Campos, el 28 de mayo de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del 14 de junio del mismo año y reformada el 9 de febrero de 1984, ante el Notario Cuarto, Dr. Edmundo Cueva Cueva, aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías el 27 de marzo de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril del mismo año. Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Al augurarle éxitos en su función, le expreso mis sentimientos de consideración.

Atentamente,


DR. FRANCISCO VIVANCO
 Presidente

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de EDITORIAL MINOTAURO S.A., para el cual he sido elegida y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la empresa.


MA. TERESA DE RIVADENEIRA
 Gerente General.

16 de abril de 1992

PLANTA: Panamericana Norte Km. 3½ - Teléfonos: 475-724 - 475-725 - 475-726 Fax: 476-085

AGENCIA 1: Juan León Mera 433 y Robles - Teléfonos: 236-485 - 503-266 - Fax: 525-398

AGENCIA 2: Luis Felipe Borja 555 y Estrada - Teléfonos: 560-734 - 565-462

AGENCIA GUAYAQUIL: Cda. Kennedy, Calle Octava Oeste entre Av. San Jorge y Calle G.

Condominio 2001 - Teléfono: 282-105 - Casilla 09-06-16116

AGENCIA IBARRA: Parque La Merced - Teléfono: 956-502

Casilla 17-17-243 C. C. N. U. - Télex 21030 HORA ED - Quito - Ecuador.

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el No. 3.8523 Re
gistro de Nombramientos Tomo

Quito, a 8 JUL 1992

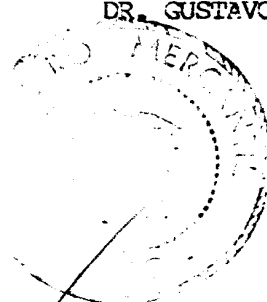
REGISTRO MERCANTIL



Con fecha 8 de julio de 1992 se halla inscrito el nombramiento de
GERENTE GENERAL otorgado por EDITORIAL MINOYAURO S.A. a favor de
MA. TERESA DE RIVADENEIRA.- Quito, a veinte y tres de noviembre de
mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



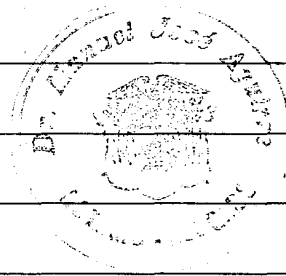
19	Enmendado: fijar, VALE .-
20	Se otorgó ante mí, y en fe
21	de ello confiero esta -TERCERA - copia certificada, firmada y se-
22	llada, en ocho fojas útiles, en Quito, a veintiocho de Enero de mil
23	novecientos noventa y cuatro .-
24	
25	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
26	Dr. Manuel José Aguirre NOTARIO ABOGADO
27	
28	



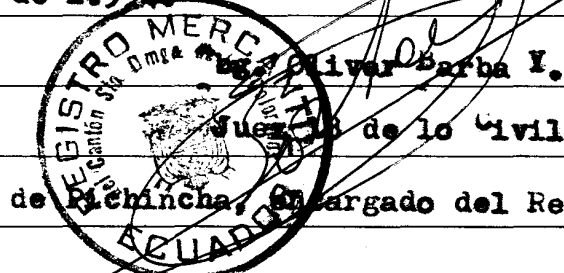
20M: Al margen de la patria de la escritura pública de constitución de
" EDICENTRAL S.A.", otorgada ante el suscrito Notario el 28 de enero
de 1.994, cuya copia certificada antecede, tomó nota de su aprobación
mediante Resolución No. 94.1.1.1.0591, de 17 de marzo de 1.994, de la
Intendencia de Compañías de Quito, presentada hoy.- Quito, 23 de marzo
de 1.994.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 94.1.1.
1. 0591 de la Intendencia de compañías de Quito fechada el 17
marzo del actual por medio de la cual aprueba la constitución
de EDICENTRAL S.A. la inscribo en el Registro de Comercio,
Actos y Contratos Mercantiles tomo 28. Quedó archivada la se-
gunda copia e inscrita la Resolución indicada. Quedó anotado
en el libro Repertorio bajo el Nro. 243.- Santo Domingo de los
Colorados, marzo 31 de 1.994.



de Pichincha, Encargado del Registro Mercantil